



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT. 814004811-8
SOTOMAYOR NARIÑO

ACUERDO Nro. 012
Septiembre 06 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO PARA CONTRATAR UN CREDITO CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 352 Y 313 NUMERAL 3, DE LA CONSTITUCION POLITICA, POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DECRETO NACIONAL 111 DE 1996 Y EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Los Andes (N), como ente fundamental de la organización político-administrativa del estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De conformidad con el artículo 209 constitucional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, igualmente que las autoridades presten colaboración en virtud al principio de subsidiaridad contemplado en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012.

Que la Constitución Política de Colombia señala en el numeral 3º del artículo 313, que le corresponde a los Concejos: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo." y "10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

Que el numeral 7 del artículo 92 del Decreto Ley 1333 de 1986 establece que son atribuciones legales de los Concejos, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos".

El artículo 278 del Decreto Ley 1333 de 1986, establece que las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde, y que al Alcalde compete la celebración de los correspondientes contratos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT. 814004811-8
SOTOMAYOR NARIÑO**

El artículo 279 del Decreto Ley 1333 de 1986, numeral 2, exige que las operaciones de crédito deben estar acompañadas de la Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

El numeral 3, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, dispone que, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que el Municipio de Los Andes (N), en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Que dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

Que los ingresos con recursos propios del municipio de Los Andes (N) son insuficientes para atender los gastos de inversión, sobre todo por la inflexibilidad de los gastos de funcionamiento y un porcentaje significativo de los recursos de inversión tienen destinación específica, disminuyendo la inversión en otros sectores.

Que, el artículo segundo de la ley 358 de 1997 dispone a su tenor literal:

"Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT. 814004811-8
SOTOMAYOR NARIÑO**

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

(...)"

Que, en virtud de lo anterior, el municipio de Los Andes (N) certifico su capacidad de pago debido que a la fecha no se tienen intereses de deuda que superen el 40% del ahorro operacional.

Que el endeudamiento, como fuente discrecional de los departamentos y municipios, puede impulsar el crecimiento económico y el desarrollo regional mediante proyectos que mejoren la competitividad y promuevan el desarrollo social y económico, haciendo uso del endeudamiento en una mayor escala a los niveles actuales.

Que la deuda se ha financiado con fuentes tradicionales provenientes en su mayoría de la banca local, siendo necesario acudir a nuevas fuentes de fondeo y, por supuesto, de nuevos mecanismos de acompañamiento a la ejecución de recursos para garantizar su eficiencia y efectividad.

Que las colocaciones de deuda en el mercado de capitales es una alternativa aconsejable para proveer a las entidades y poder ejecutar proyectos estratégicos.

Que como uno de los ejes de la reactivación económica se encuentra el fortalecimiento de infraestructura y la construcción del desarrollo económico, mediante el mejoramiento de los corredores viales de conexión con las zonas de producción agraria, pecuaria y turística a, la cual genera empleo y desarrollo a través de este tipo de proyectos, todo esto enmarcado en el proceso de transformación productiva con crecimiento sostenible.

Que así mismo, la financiación de la inversión del municipio de Los Andes (N) en los últimos años, se ha cubierto en porcentaje significativo con recursos del Sistema General de Regalías, sin embargo, para el bienio 2025-2026, estos recursos son limitados y no logran cubrir los principales proyectos de desarrollo de nuestro territorio.

Que los recursos para inversión del municipio de los Andes (N) son insuficientes para generar impacto positivo y en consecuencia se hace necesario trabajar en pro de una reactivación económica que genere oportunidades en el mejoramiento de la capacidad adquisitiva de nuestros ciudadanos y su calidad de vida, por lo que se visualiza la opción de obtener un crédito como la mejor alternativa para generar cambios importantes en sectores que pueden aportar crecimiento a la economía local. Teniendo en cuenta que actualmente existe mucha liquidez en las entidades financieras, nos permite acceder a recursos con una tasa de interés asequible, razón



**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT. 814004811-8
SOTOMAYOR NARIÑO**

por la cual se considera un momento ideal para realizar inversión con recursos de crédito.

Que, según la certificación de la Contraloría General de la República, a 31 de diciembre de 2020, los gastos de funcionamiento de los municipios del departamento de Nariño representaron el 54.1% de los respectivos ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo de esta manera con los parámetros de eficiencia fiscal y administrativa exigidos por la Ley 617 de 2000.

Que, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo, se encuentra incluido el servicio de la deuda con el fin de dar cumplimiento a la ley 819 de 2003, con su respectiva proyección a 10 años.

Diagnóstico Red Vial en el municipio de Los Andes (N):

Que la red vial a cargo del municipio de Los Andes, lastimosamente debido a las limitaciones presupuestales de la administración local, se encuentra en mal estado, presentando un estado de grave deterioro, situación que se ha intensificado a raíz de los fenómenos invernales presentados en los últimos años en nuestra región.

Que, del análisis de la situación de la red vial del municipio, se concluye que se presenta un proceso acelerado de deterioro de la infraestructura vial en importantes tramos de la red terciaria con constantes interrupciones del tráfico por la generación de emergencias en sitios críticos. En cuanto a la señalización, únicamente la red nacional cuenta con un nivel aceptable de cobertura y calidad. La red secundaria y terciaria carece por completo de señalización horizontal y vertical.

Que las afectaciones que la red vial del municipio se intensifica en las temporadas de mayores lluvias por lo tanto la indisponibilidad de la maquinaria amarilla impide la atención de emergencias viales y para la habilitación de sitios críticos, presentándose un evolutivo deterioro en los corredores viales a causa de dicha realidad climática.

Que en ese sentido queda en evidencia la imperiosa necesidad de implementar un Plan de Intervención vial orientada al mejoramiento y mantenimiento integral de vías estratégicas de nuestro territorio, buscando reducir el rezago que hoy tiene el municipio en su infraestructura vial, y detener la evolución del deterioro, para lo cual la actual administración municipal dentro del plan de desarrollo incluyó la Conectividad Terrestre, el cual tiene como objetivo Mejorar las condiciones de Transporte en la Red Vial del municipio de los Andes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT. 814004811-8
SOTOMAYOR NARIÑO

Como se puede observar las metas de producto que acompañan al componente de conectividad terrestre resultan bastante ambiciosas, y su ejecución mejoraran de manera significativa la competitividad de los territorios, vemos como se hace una gran apuesta en soluciones de mejoramiento vial a través de soluciones de mantenimiento vial para la red terciaria y secundaria.

Es por ello que dentro del presente proyecto de endeudamiento en su totalidad estará destinado al componente de infraestructura vial, donde se ha previsto la financiación de los siguientes proyectos:

Que compete al alcalde municipal ordenar y dirigir la función administrativa y la celebración de contratos, a fin de cumplir de manera eficiente con los programas y proyectos de inversión, el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que se hace necesario que el alcalde municipal cuente con las herramienta y facultades legales para poder ejecutar los proyectos y presupuestos bajo los lineamientos que el ordenamiento jurídico dicte, en especial los contenidos por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Los Andes (N), para celebrar un contrato de empréstito hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$ 1.500.000.000.00)**, con destino a la financiación de proyectos de adquisición de maquinaria pesada para el mejoramiento y construcción de las vías urbanas y rurales del municipio de Los Andes (N). de acuerdo con el siguiente proyecto.

DETALLE DEL PROYECTO

NUMERO	CONCEPTO	VALOR
1	ADQUISICION DE UNA (1) EXCAVADORA Y UN (1) VIBROCOMPACTADOR PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES – NARIÑO	\$ 1.500.000.000,00

Parágrafo: La excavadora a adquirir deberá tener un peso operativo no inferior a diez (10) toneladas y el vibrocompactador, un peso operativo no inferior a siete (7) toneladas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT. 814004811-8
SOTOMAYOR NARIÑO

ARTÍCULO SEGUNDO: OPERACIONES DE CRÉDITO. Autorícese al alcalde de Los Andes (N) para celebrar operaciones de crédito público hasta por el monto autorizado en el artículo anterior; En ejercicio de esta autorización, el alcalde podrá fijar plazos aquí establecidos Enel presente acuerdo Municipal, negociar tasas, otorgar garantías y en general, estipular los aspectos contractuales necesarios. Lo anterior, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la administración municipal, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: La contratación de operaciones de crédito público que realice la Administración Municipal con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo se deberá sujetar a lo establecido en el Decreto 1333 de 1986, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2681 de 1993, así como las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Así mismo, se deberá adelantar el proceso pertinente con entidades financieras que ofrezcan las mejores condiciones con el fin de obtener la tasa que represente el menor costo en el mercado en términos de intereses y dar a conocer al concejo Municipal el trámite de los aspectos contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - Para este Acuerdo se autoriza la pignoración de los recursos del Sistema General de Participaciones - Propósito General hasta el 120% del valor del crédito, respetando los porcentajes sectoriales legalmente establecidos y de acuerdo con la capacidad real y legal de endeudamiento del municipio; El tiempo de la deuda pública interna a contratar es por el termino de cuatro (4) años.

ARTÍCULO CUARTO. TEMPORALIDAD. La autorización aquí otorgada tiene vigencia de seis (06) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: AJUSTES PRESUPUESTALES. Una vez realizados los trámites de que trata el presente Acuerdo, se autoriza al alcalde municipal de Los Andes (N) para que realice todos los ajustes presupuestales necesarios para la incorporación de los recursos del crédito y atención del servicio de la deuda.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT. 814004811-8
SOTOMAYOR NARIÑO

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente Acuerdo a quien corresponda para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: El presente Acuerdo Municipal tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días (06) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025)

YENNI ROCÍO MORA DIAZ
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
VIGENCIA 2025

RIGOBERTO PORTILLO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL

09-09-2025 Hora: 9:21 am

Recibido 00908

Atendido Por: Para el Mayor



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT. 814004811-8
SOTOMAYOR NARIÑO

Los Andes Nariño, septiembre 08 de 2025

C.O.E. – C.M 223

Señor.

CRISTIAN JHONATHAN APRÁEZ MARROQUÍN
Alcalde Municipal
ciudad

Ref. Remisión para sanción del Acuerdo Municipal Nro. 012 de 2025

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 y 76 de la Ley 136 de 1994, me permito informar que en sesión plenaria de fecha 06 de septiembre de 2025 del periodo ordinario de sesiones, se aprobó en segundo debate el proyecto de Acuerdo Nro. 012 de septiembre 06 de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO PARA CONTRATAR UN CREDITO CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual nos permitimos remitir a su despacho con el fin de que se proceda a su sanción y/o objeción en los términos que dispone la Ley.

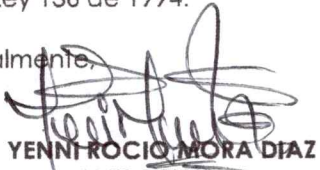
Para los anteriores fines, remito los siguientes documentos:

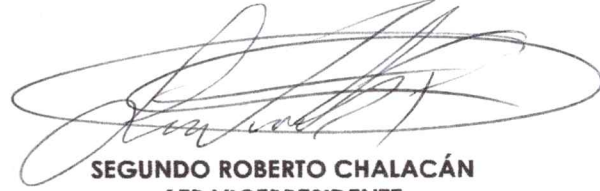
- 1.- Acuerdo Municipal Acuerdo Nro. 012 de septiembre 06 de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO PARA CONTRATAR UN CREDITO CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**,
- 2.- Certificación expedida por la Secretaría General en el cual se hace constar la fecha de la sesión de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate en comisión y en segundo debate en plenaria.

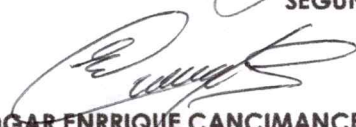
Se anexan tres versiones idénticas y originales del Acuerdo Municipal, con sus respectivas constancias de debate y aprobación.

Solicitamos que una vez se realice la sanción y publicación del Acuerdo Municipal, se disponga la devolución a la Secretaría del Concejo de una versión original del Acuerdo junto con la constancia de sanción y publicación para que haga parte del archivo del Concejo Municipal y se proceda a su publicación en los medios de difusión oficial conforme lo ordena el artículo 27 de la Ley 136 de 1994.

Cordialmente,


YENNI ROCÍO MORA DÍAZ
PRESIDENTE


SEGUNDO ROBERTO CHALACÁN
1ER VICEPRESIDENTE


EDGAR ENRIQUE CANCEMANCE
2DO. VICEPRESIDENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT. 814004811-8
SOTOMAYOR NARIÑO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO.

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Nro. 012 de septiembre 06 de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO PARA CONTRATAR UN CREDITO CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se lo estudió y debatió en sus dos debates reglamentarios, en sesiones ordinarias así:

PRIMER DEBATE: En Comisión 21 de agosto de 2025

SEGUNDO DEBATE: En Plenaria 06 de septiembre de 2025

Es todo cuanto se hace constar en honor a la verdad.

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, a los seis (06) día del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).


RIGOBERTO PORTILLO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LOS ANDES.



Los Andes- Sotomayor Nariño, diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco 2025.

**SANCIÓN ACUERDO MUNICIPAL
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES NARIÑO**

HACE CONSTAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo de 76 y 81 de la ley 136 de 1994, y en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional, se SANCIONA y se ordena PUBLICAR, el **Acuerdo Municipal Número 012 del 06 de septiembre de 2025**, "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO PARA CONTRATAR UN CREDITO CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*". Acuerdo que fue aprobado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Los Andes Nariño.

EL ACUERDO NUMERO 012 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2025, QUEDA SANCIONADO.

De conformidad con la Ley 136 de 1994, Artículo 81. PUBLICACION: Sancionado un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o gaceta, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción.

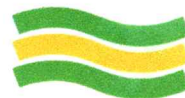
Dado en el municipio de Los Andes Departamento de Nariño a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Y se envía copia al señor Gobernador del Departamento de Nariño para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Nacional.


CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN
Alcalde Municipal

Proyectó : Yadira Solarte	Revisó : Jhonathan Apraez Marroquín	Aprobó: Jhonathan Apraez Marroquín
Original : A quien corresponda	Copia : Archivo Despacho	Folios : Página 1 de 1





CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, PREVISTAS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY,

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N.º 012 del 06 de septiembre de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES PARA CONTRATAR UN CRÉDITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Acuerdo que fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Los Andes Nariño, mismo que será objeto de publicación durante los días, miércoles diez (10), jueves once (11) y viernes doce (12) de septiembre del 2025. Tal como lo establece la normatividad vigente, fijándose en la cartelera municipal.

Es todo lo que puedo constar en honor a la verdad.

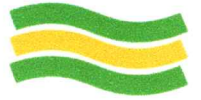
La presente se expide en el despacho de la Secretaría de Gobierno el día diez (10) de septiembre de 2025.

LUISA FERNANDA ROSALES RODRIGUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ALCALDÍA DE LOS ANDES SOTOMAYOR 2024 – 2027

PAZ Y JUSTICIA EN TU SEMEJO

Proyectó : Fernando Morales	Revisó : Luisa Fernanda Rosales	Aprobó: Luisa Fernanda Rosales
Original :A quien corresponda	Copia :Archivo Secretaría de Gobierno	Folios : Página 1 de 1





LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS ANDES DEPARTAMENTO DE NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N.º 012 dado el día seis (06) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025) en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Los Andes Departamento de Nariño **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES PARA CONTRATAR UN CRÉDITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Mismo que fue sancionado el día diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), estará debidamente publicado de conformidad con lo contenido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: El Acuerdo Municipal Número 012 dado el día seis (06) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025), se publicó en la cartelera municipal el día diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) a las ocho (8) de la mañana.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El Acuerdo Municipal Número 012 dado el día seis (06) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025), se desfija de la cartelera municipal el día doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) a las seis (6) de la tarde.

La presente se expide en el despacho de la Secretaría de Gobierno el día diez (10) de septiembre de 2025.


LUISA FERNANDA ROSALES RODRIGUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ALCALDÍA DE LOS ANDES – SOTOMAYOR 2024 – 2027

Proyectó : Fernando Morales	Revisó : Luisa Fernanda Rosales	Aprobó: Luisa Fernanda Rosales
Original :A quien corresponda	Copia :Archivo Secretaría de Gobierno	Folios : Página 1 de 1



	MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR - NARIÑO PERSONERÍA MUNICIPAL	TRD: 400-01
		CÓDIGO: F – ICPP-
	GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	VERSIÓN 0
		Folio 1 de 5

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994 y facultades que devienen del numeral 9 del artículo 24 de la ley 617 del 2000. El acuerdo Numero N.º 012 del día SEIS (06) del mes de SEPTIEMBRE del dos mil veinticinco (2025) **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES PARA CONTRATAR UN CREDITO CON DESTINO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**. Fue publicado en un periodo comprendido entre:

FIJACIÓN: el día DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco (2025)
a las ocho (8:00A.M.) de la mañana

DESEFIJACIÓN: el día DOCE (12) de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco (2025)
a las SEIS DE LA TARDE (6:00pm)

Par constancia se firma a los DOCE (12) de SEPTIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).


YEIMI NATALY ALVAREZ RIVERA
PERSONERA MUNICIPAL LOS ANDES